



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 33/2015

Por la presente Circular N° 33/2015, se comunica la Resolución N° 14, del Acta N° 80 de fecha 7 de octubre de 2015, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones por las que la Gerencia de Gestión Financiera eleva las cláusulas a incorporar en los pliegos relativos a la adquisición de bienes importados a realizarse por la Administración Nacional de Educación Pública, en sus distintas Unidades de Compras de la Administración;

RESULTANDO: Que dichas cláusulas se redactaron a sugerencia de oficinas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de tramitar las exoneraciones en los mencionados bienes;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que desde el punto de vista jurídico la propuesta no merece observaciones, dado que contempla aspectos prácticos que facilitan la cotización y posterior ejecución de las adquisiciones de bienes importados formulados en la modalidad de "incoterm";

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

Resuelve:

Autorizar la modificación a los pliegos relativos a la adquisición de bienes importados a realizarse por la Administración Nacional de Educación Pública, en sus distintas Unidades

Ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro de OFERTA Y COTIZACIÓN

Las cotizaciones valor DDP, deberá tenerse en consideración que la ANEP está exonerada de recargos a la importación por art. 395 de la Ley N°16.226 de 29 de octubre de 1991 (incluido IVA a la importación). Sin perjuicio de lo anterior cuando la Administración actúa como importador abona los siguientes emolumentos;

- 1) Comisión BROU (cuando corresponda);
- 2) Extraordinaria de Aduana (según escala de valor en aduana);
- 3) T.S.A. (según escala de valor en aduana);
- 4) Tasa Consular si correspondiere;
- 5) Precios portuarios (según escala de tarifas);

Asimismo la ANEP firmará los documentos pertinentes pero no tramitará la importación, debiendo el proveedor asumir los gastos de Despachante de Aduana y la obtención del Certificado Definitivo de Aduana así como su costo;

- 6) En base a lo expresado el oferente deberá cotizar precio DDP del producto y discriminar en cada ítem los gastos que se detallan:

- 1) Comisión BROU;
- 2) Tarifas de Servicios Extraordinarios de Aduana;
- 3) Tasa de Servicio Aduanero (TSA);
- 4) Impuestos que gravan al producto al importador;
- 5) Gastos de Despachante;
- 6) Gastos de Transporte;
- 7) Gastos de Seguros contratados;
- 8) Todo otro gasto que el proveedor trasladará a la ANEP debidamente fundado;

IMPORTANTE: En el caso de que se exoneren a la ANEP Tasas o Tarifas cotizadas se descontará del precio ofertado la suma correspondiente. La cotización DDP no implica la exoneración de los impuestos interno del tracto de la importación correspondiente a la mercadería ya nacionalizada y en tránsito en territorio nacional (transporte y seguros internos, etc.);



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Asimismo la oferta deberá incluir, además de las cláusulas habituales: Declaración del oferente relativa a que es representante

del fabricante;

Dentro de FORMA DE PAGO

Se deberá incluir:

Proforma de Origen dirigida a la ANEP que contenga características de la oferta.

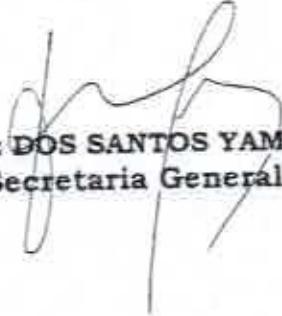
Para el caso que los oferentes sean usuarios de Zona Franca la proforma podrá ser del oferente.

Esta documentación se presentará cuando la Administración así lo requiera.

Firmado: Prof. Wilson NETTO MARTURET, Presidente

Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria General

Trans./lb